

ORDEN POR LA QUE SE INCREMENTA EL CRÉDITO DESTINADO A LA LÍNEA 3 DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN N.º 78/2024, DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN DE FORMA ANTICIPADA LA LÍNEA 3 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA SOSTENIBILIDAD, LA CREACIÓN Y EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL DE CANARIAS, Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO (BOC N.º 175, DE 05.09.2024).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El Gobierno en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2024 autorizó la realización del gasto correspondiente a la convocatoria con bases de la línea 3 del procedimiento de concesión del programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, por un importe total de cinco millones trescientos cuarenta mil (5.340.000) euros.

2º) Mediante Orden n.º 78/2024, de 2 de septiembre, se convoca de forma anticipada la Línea 3 del procedimiento de concesión del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento. (BOC n.º 175, de 05.09.2024).

3º) El apartado resolutivo segundo de la Orden n.º 78/2024, de 2 de septiembre, dispone para la Línea 3 de subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas y grandes empresas en Canarias con un mínimo de inversión de 300.000 euros en las islas de Tenerife y Gran Canaria y de 100.000 euros en el resto de islas, *“la aprobación del gasto por importe de cinco millones trescientos cuarenta mil euros (5.340.000,00) euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, proyecto de inversión 227G0120, Fondo 7900029 “Apoyo a la creación, consolidación, y mejora de la competitividad de empresas canarias (FEDER).”*

En todo caso, la concesión de subvenciones está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles descrita en el párrafo anterior, se prevé la posibilidad de un incremento de la misma en el caso de que existan créditos adicionales disponibles, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver. En este caso, con carácter previo a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva por el mismo medio que la convocatoria.”

4º) Considerando que todavía no ha sido dictada la resolución de concesión a que se refiere el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la base Decimoquinta de las reguladoras del procedimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 21/04/2025 - 09:26:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 16 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 21/04/2025 09:48:40	Fecha: 21/04/2025 - 09:48:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000A4Ua+3SzclTXD1UnVnScuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/04/2025 - 09:48:54	



de concesión, aprobada mediante la citada Orden n.º 78/2024, de 2 de septiembre, y existiendo crédito disponible, se considera conveniente incrementar la dotación presupuestaria de la convocatoria, teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes presentadas, para posibilitar que una mayor cantidad de empresas puedan acceder a la subvención y ser declaradas beneficiarias.

5º) El Gobierno en sesión celebrada el día 07 de abril de 2025 ha autorizado el incremento en tres millones seiscientos sesenta mil (3.660.000) euros, del importe del gasto autorizado por el Gobierno en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2024, correspondiente a la convocatoria con bases de la Línea 3 del procedimiento de concesión del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, por un importe de cinco millones trescientos cuarenta mil (5.340.000) euros, quedando consolidado el gasto en nueve millones (9.000.000) de euros

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El marco jurídico de regulación de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Canarias está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como la normativa declarada de carácter básico en la Disposición Final Primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009 dispone, que los titulares de los Departamentos serán competentes para conceder subvenciones. Por su parte, el artículo 14 del Decreto 36/2009 establece que podrá incrementarse el crédito asignado a una convocatoria de subvenciones sin que su aplicación a la concesión de subvenciones requiera una nueva convocatoria ni implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo segundo de la Orden n.º 78/2024, de 2 de septiembre, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se prevé la posibilidad de un incremento de la misma en el caso de que existan créditos adicionales disponibles, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria; apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver. En este caso, con carácter previo a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva por el mismo medio que la convocatoria.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 21/04/2025 - 09:26:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 16 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 21/04/2025 09:48:40	Fecha: 21/04/2025 - 09:48:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000A4Ua+3SzclTXD1UnVnScuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/04/2025 - 09:48:54	



Primero.- Incrementar, en TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (3.660.000), el crédito asignado a la Línea 3 de subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas y grandes empresas en Canarias con un mínimo de inversión de 300.000 euros en las islas de Tenerife y Gran Canaria y de 100.000 euros en el resto de islas de la Orden n.º 78/2024, de 2 de septiembre, por la que se convoca de forma anticipada la Línea 3 del procedimiento de concesión del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento (BOC n.º 175, de 05.09.2024), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, proyecto de inversión 227G0120, Fondo 7900029 “Apoyo a la creación, consolidación, y mejora de la competitividad de empresas canarias (FEDER)”, siendo, el crédito definitivo destinado a la convocatoria, de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000,00), a distribuir en el ejercicio 2025.

La presente modificación no implica la apertura de un nuevo plazo de solicitud, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta en el proceso de valoración para la Resolución de concesión las solicitudes presentadas en el plazo fijado por la Orden de convocatoria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Canarias».

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**
Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 21/04/2025 - 09:26:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 16 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 21/04/2025 09:48:40	Fecha: 21/04/2025 - 09:48:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000A4Ua+3Szc1TXD1UnVnScuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/04/2025 - 09:48:54	